



0000001

PROTOCOLIZACION

**DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA AUTOFENIX SOCIEDAD ANONIMA Y
MAS DOCUMENTOS**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO A, 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.004

DI: 3 COPIAS

TC



**ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL
Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA ANONIMA AUTOFENIX SOCIEDAD
ANONIMA**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

~~~~~

**DI: 04 COPIAS**

**TC.**



MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, CAPAZ PARA CONTRATAR, Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA. ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA QUE CONSTE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AUTOFENIX SOCIEDAD ANONIMA QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA ALEJANDRA CECILIA GUERRERO AIZAGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AUTOFENIX SOCIEDAD ANONIMA. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) LA COMPAÑÍA KOREACARS SOCIEDAD ANONIMA SE CONSTITUYÓ POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, EL VEINTE Y

NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. LA COMPAÑÍA SE CONSTITUYÓ CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **B)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO EL OCHO DE ABRIL DEL 2004 INSCRITA ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON EL VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, LA COMPAÑÍA KOREACARS SOCIEDAD ANÓNIMA CAMBIÓ DE DENOMINACIÓN A LA NUEVA DENOMINACIÓN DE AUTOFENIX SOCIEDAD ANONIMA **C)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOFENIX SOCIEDAD ANONIMA REALIZADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, APROBÓ, POR UNANIMIDAD, LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Y AUTORIZÓ A LA GERENTE GENERAL PARA QUE INSTRUMENTE ESTA REFORMA, COMPAREZCA Y FIRME LA ESCRITURA Y REALICE LOS TRÁMITES HASTA CONCLUIR CON LA APROBACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE. **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** DANDO CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA SEÑORA ALEJANDRA GUERRERO AÍZAGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOFENIX SOCIEDAD ANÓNIMA, DECLARA QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZA, COMO EN EFECTO ASÍ LO HACE, LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE SU REPRESENTADA QUE SE INCLUYE A CONTINUACIÓN **ESTATUTO SOCIAL DE LA**

**COMPANIA AUTOFENIX S.A. CAPITULO PRIMERO.-**

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION,  
DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION: LA COMPAÑIA SE DENOMINA AUTOFENIX S. A.  
ES UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD  
ECUATORIANA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: LA

COMPAÑIA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN  
CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL PREVIA  
RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO ADOPTADA CON SUJECIÓN A  
LA LEY Y ESTE ESTATUTO. ARTICULO TERCERO.- OBJETO

SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES: **A)** LA  
IMPORTACIÓN, LA COMPRA, LA VENTA, LA EXPORTACIÓN,  
INTERMEDIACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN  
DE VEHÍCULOS, DE HERRAMIENTAS, PIEZAS, REPUESTOS Y  
ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS,  
MOTORES, MOLDES, MÁQUINAS Y MAQUINARIAS EN GENERAL;  
ASÍ COMO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, DE OFICINA  
Y DE HOGAR, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y  
ELECTRODOMÉSTICOS; EQUIPOS Y MÁQUINAS DE OFICINA;  
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE, INSUMOS Y  
MATERIAS PRIMAS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN;  
PRODUCTOS QUÍMICOS Y AGROPECUARIOS; EQUIPOS DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL; PRODUCTOS  
TEXTILES, ROPA, PRENDAS DE VESTIR, TELAS, HILOS,  
CALZADO; PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES;  
PRODUCTOS QUÍMICOS; DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE  
MADERA, METAL, DE PLÁSTICO, DE VIDRIO, DE CRISTAL, DE  
CERÁMICA, DE FIBRA DE VIDRIO, DE FIBRAS SINTÉTICAS Y DE  
CUALQUIER OTRO MATERIAL; **B)** LA PRESTACIÓN DE



SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN AUTOMOTRIZ, ENDEREZADO, PINTURA, LUBRICACIÓN Y LAVADO DE VEHÍCULOS, BALANCEO Y ALINEACIÓN DE LLANTAS, RECTIFICACIÓN DE MOTORES Y VULCANIZACIÓN; C) LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MECÁNICA INDUSTRIAL Y METALMECÁNICA; D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL; E) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE ASESORÍA EN EL MANEJO Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS; Y F) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA EN LOS CAMPOS ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO Y FINANCIERO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, PRESTAR SERVICIOS Y ASESORÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑÍAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, ESTABLECER FIDEICOMISOS Y PROPORCIONAR ENCARGOS FIDUCIARIOS. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO. ARTÍCULO CUARTO.- DURACION: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTOS

ESTATUTOS EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1'300.000) Y EL CAPITAL SUSCRITO ES DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 656.075). ESTE ÚLTIMO ESTÁ REPRESENTADO POR SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA NUMERADAS DEL 001 AL 656.075. LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES SE EMITIRÁN POR UNA O MÁS DE ELLAS Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO SÉPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES: EN TODO LO RELATIVO A AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS Y ACCIONES: EN CUANTO AL CANJE, ANULACIÓN,



PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS, PRENDAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPITULO TERCERO.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. ARTÍCULO DÉCIMO.- COMPOSICIÓN: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y, EN PARTICULAR: A) DESIGNAR A CINCO INTEGRANTES DEL DIRECTORIO, POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS; B) NOMBRAR ANUALMENTE UN COMISARIO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; C) NOMBRAR ANUALMENTE AL AUDITOR EXTERNO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; D) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO Y EL AUDITOR EXTERNO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES; E) DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; F) ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE ESTATUTO; G) INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA OBLIGATORIA; Y, H) DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN POR LA PRENSA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN POR LA PRENSA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, POR LA PRENSA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ LA FECHA DE LA CONVOCATORIA NI LA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. EL COMISARIO, SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADO PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE APLAZAMIENTO DE LA REUNIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO

PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA Y CONCURRIR A ELLA LOS  
ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL  
CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA  
GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA  
CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A  
CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ  
DENOTARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA  
LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN  
SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LOS ACCIONISTAS  
PRESENTES. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE  
SE HAGA Y NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA  
PRIMERA CONVOCATORIA. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-  
MAYORÍA: SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS SERÁN TOMADAS POR AL MENOS EL CINCUENTA  
Y UNO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO  
CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS  
ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.  
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y MAYORIA  
ESPECIALES: PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O  
EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL  
AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA  
TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN  
ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN  
GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO,  
DEBERÁ CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE  
REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL  
PAGADO. SI NO SE OBTUVIERE LUEGO DE LA PRIMERA  
CONVOCATORIA EL QUÓRUM SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A  
CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA CUAL NO PODRÁ  
DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA

0000006

NOTARIA  
M  
A

FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA TERCERA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA. LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS

ASISTENTES PUEDE Oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere informado. todos los asistentes a junta generales universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECTORIO: EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR CINCO DIRECTORES ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUIENES DURARÁN CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA PARA SER DIRECTOR. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA Y SESIONES: EL DIRECTORIO SESIONARÁ CUANDO SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, POR SU PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE POR LO MENOS DOS DIRECTORES. LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA ENVIADA POR LO MENOS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN. NO OBSTANTE, EL DIRECTORIO SE ENTENDERÁ CONVOCADO Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS DIRECTORES. EL DIRECTORIO PODRÁ REUNIRSE VÁLIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE POR LO MENOS TRES DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SE TOMARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA

MITAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO: A) ESTABLECER LA POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA MISMA; B) NOMBRAR ENTRE LOS DIRECTORES, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO QUIEN SERÁ TAMBIÉN PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SU REMUNERACIÓN Y REMOVERLO POR CAUSAS LEGALES; C) NOMBRAR POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS AL GERENTE GENERAL, FIJAR SU REMUNERACIÓN Y REMOVERLO POR CAUSAS LEGALES; D) AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; E) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; PROBAR LOS PRESUPUESTOS ELABORADOS POR EL GERENTE GENERAL Y MODIFICARLOS SI FUERE NECESARIO; F) ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, PUEDA EFECTUAR INVERSIONES, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA O SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS; G) AUTORIZAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR EL GERENTE GENERAL INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN AUTORIZADOS; H) AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES; I) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS O SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, Y, J) EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ASIGNADAS A OTROS ORGANISMOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE ENTRE SUS MIEMBROS Y EJERCERÁ SUS

FUNCIONES POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ EL DIRECTOR QUE EL DIRECTORIO DESIGNE PARA EL EFECTO. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; B) VIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) APROBAR LOS PRESUPUESTOS ELABORADOS POR EL GERENTE GENERAL Y MODIFICARLOS SI FUERE NECESARIO; D) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE EL DIRECTORIO DESIGNE SU REEMPLAZO; E) VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL; F) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CUANDO LE CORRESPONDA Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL DIRECTORIO; G) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; H) CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y

RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO; C) DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; D) ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; E) CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; F) SUSCRIBIR CONTRATOS, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SEGÚN CORRESPONDA; OBLIGAR A LA COMPAÑÍA; EXTENDER GARANTÍAS Y EFECTUAR INVERSIONES, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA EL DIRECTORIO; G) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; H) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; I) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; J) OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO Y REVOCARLOS; K) PRESENTAR AL PRESIDENTE, PARA SU APROBACIÓN, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL AÑO, UN PROYECTO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE; Y L) PRESENTAR AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS

DE FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- COMISARIO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO EL MISMO QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA. EL COMISARIO TENDRÁ LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY, LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. ARTICULO TRIGESIMO.- APROBACION DE BALANCES: NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE POR LA JUNTA GENERAL SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHO BALANCE, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS DE SOPORTE CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LO APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL: LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR

CIENTO (10% ) DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: UNA VEZ HECHA LA DEDUCCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, A ESTE EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS. EL SALDO, DE HABERLO, SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA.

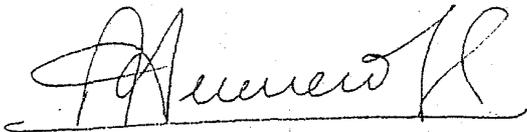
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS: PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

**QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** EXPRESAMENTE, EL COMPARECIENTE DECLARA Y ACUERDA LO SIGUIENTE: A) LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, LA COMPAÑÍA NO TIENE CONTRATOS CON EL ESTADO NI CON SUS ENTIDADES Y

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

ORGANISMOS B) AUTORIZA AL DOCTOR EDISON TELLO Y A LA ABOGADA JACQUELINE VELASCO PARA QUE, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, FIRMEN ESCRITOS Y REALICEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL REGISTRO DEL NUEVO ESTATUTO, INCLUYENDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL USTED. SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. FIRMADO) ABOGADA JACQUELINE VELASCO C., PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL.- EN ESTE ACTO SE CUMPLIERON CON LOS MANDATOS Y PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ÍNTEGRAMENTE A LA COMPARECIENTE, POR MÍ EL NOTARIO, ESTA SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU TOTAL CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



**ALEJANDRA CECILIA GUERRERO AIZAGA**

C.I. 1708627185

EL NOTARIO  
  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170862718-E  
 GUERRERO AIZAGA ALEJANDRA CECILIA

22 NOVIEMBRE 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S

LUGAR DE NACIMIENTO Q7 164 047

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN GONZALEZ SUAREZ 78

*A. Guerrero*

PIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23337428

CASADO ERNESTO ALEJANDRO ROMO ROTHE

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO GUERRERO

GLORIA AIZAGA

QUITO 17/09/97

17/09/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0946930

PIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0292

1708627185

NUMERO CEDULA

GUERRERO AIZAGA ALEJANDRA CECILIA

APellidos y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAURICRUZ

PARROQUIA

Presidente de la Junta

TC.  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 03 FOJA(S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO ONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO, ECUADOR

37119  
Quito, 6 de marzo del 2002

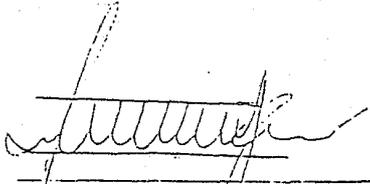
Srta. Licenciada.-  
ALEJANDRA GUERRERO  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme con informarle que la Junta General de Extraordinaria Universal de Socios de KOREACARS S.A., celebrada el día 5 de marzo del año 2002, procedió por unanimidad a nominar a Usted, Gerente General de la Compañía por un período de CINCO años, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el correspondiente Registro Mercantil del Cantón Quito. A usted le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Las atribuciones y responsabilidades constan en los estatutos de la Compañía KOREACARS S.A., celebrada por Escritura Pública ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 29 de Octubre del 2001. Escritura otorgada el 29 de agosto del 2001.

Atentamente,

  
Sr. Raúl E. Muñoz V.  
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZÓN:

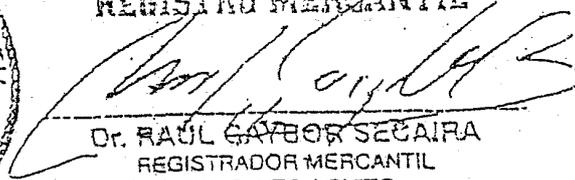
En esta fecha y con el conocimiento de las responsabilidades que implica este nombramiento según los estatutos de la compañía constantes en su Escritura Pública de constitución, agradezco y acepto el cargo para el cual he sido elegido comprometiéndome a desempeñarlo a cabalidad y con la responsabilidad del caso. En Quito a los 6 días del mes de marzo del 2002.

  
Lda. Alejandra Cecilia Guerrero Aizaga  
C.C. 170862718-5

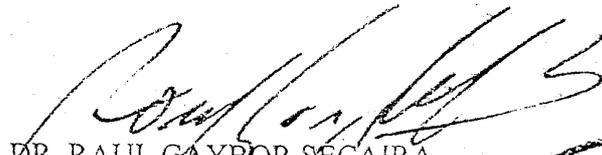
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2306 del Registro de Nombramientos Torno 133  
Quito, a 10 ABR. 2002



REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. RAÚL GABOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

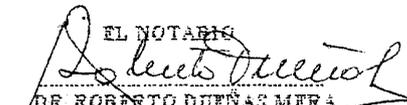
Con fecha 10 de Abril del 2002, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por KOREACARS S.A., a favor de ALEJANDRA GUERRERO AIZAGA.- Quito, a 31 de marzo del dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.-  
db.-



TC.  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *cuatro* FOJA(S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUAL MENTE A MI CARGO ONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

EL NOTARIO  
  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

*SEC*

0000011  
NOTARIA  
37

## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOFENIX S.A.

En San Rafael, el día 19 de julio del 2004, a las 17h30, en el local de AUTOFENIX S.A. ubicado en la Av. General Rumiñahui y tercera transversal, tiene lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía con la presencia de las siguientes personas: el señor Arturo Cárdenas, titular de 325.741 acciones, la doctora Alejandra Guerrero, titular de 102.804 acciones; el señor Andrés Benavides, titular de 10.000 acciones, Félix Pando, titular de 10.000 acciones; y el doctor Marcelo Erazo en representación de los accionistas Ralph Gillies, titular de 80.000 acciones, David Dueñas, titular de 56.113 acciones; Gustavo Polo, titular de 56.113 acciones y del señor José García, titular de 15.304 acciones.

Preside la Junta el Presidente Titular, señor Arturo Cárdenas y actúa como Secretaria, de acuerdo con los estatutos, la Gerente General de la Compañía, doctora Alejandra Guerrero.

Por hallarse presente el 100% del capital pagado de la Compañía, los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

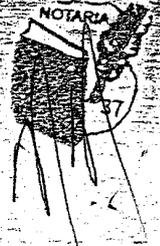
1. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto social.
2. Aprobar el Acta.

### 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.

La Gerente General expone que, para una mejor administración de la compañía, se ha elaborado un nuevo proyecto de estatuto. La Junta, por unanimidad, resuelve aprobar la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía, mediante la incorporación del texto que consta en el documento que se anexa a la presente acta como parte integrante de la misma y autoriza a la Gerente General para que instrumente estas reformas mediante la suscripción de la correspondiente escritura pública y la gestión ante las autoridades que se requieran hasta conseguir la aprobación correspondiente.

Aut  
[Handwritten signatures]

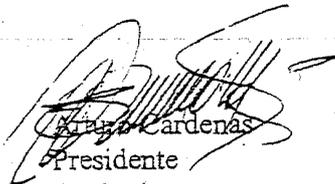
0000012

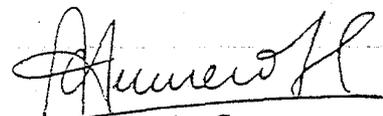


2- APROBACION EL ACTA.

No habiendo otro punto en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad.

El Presidente levanta la Junta a las 19h00

  
Andrés Cárdenas  
Presidente  
Accionista

  
Alejandra Guerrero  
Gerente General-Secretaria  
Accionista

  
Andrés Benavides Uribe  
Accionista

  
Félix Pando Valdivia  
Accionista

  
Marcelo Erazo  
Representante de los accionistas  
Ralph Gillies, David Dueñas,  
Gustavo Polo y José García

TC  
RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *03* FOJA(S)  
UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO  
ORDENA LA LEY.

QUITO A *6* DE *septiembre* DEL *2004*

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

0000013

NOTARIA  
*[Handwritten signature]*

TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA AUTOFENIX SOCIEDAD ANONIMA.- SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
CUATRO.

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Roberto Ducas Meza  
Quito - Ecuador  
Notaria 37188  
*[Notary seal]*





RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATERIA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AUTOFENIX SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA ANTE MI CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCION 04.Q.UJ. 4191 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EL VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA.- QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Duñes*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duñes  
Quito - Ecuador



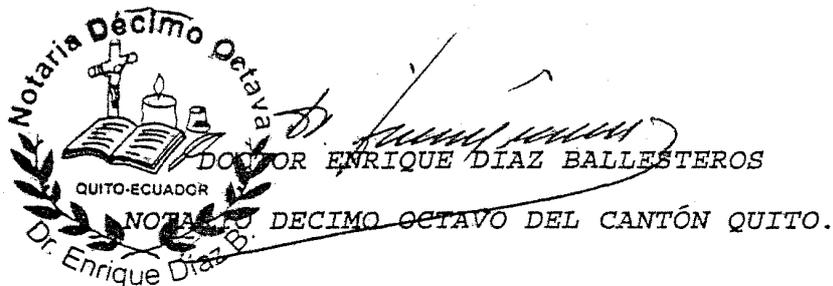
RA---

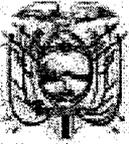


## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la Compañía KOREACARS SOCIEDAD ANONIMA, actualmente AUTOFENIX SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 29 de Agosto del 2001; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.4191, de fecha 27 de Octubre del 2004, que Aprueba LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la referida compañía.- Quito a, OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de octubre del año 2.004, bajo el número **3272** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **4382** del Registro Mercantil de veintinueve de octubre del dos mil uno, a fs. 3992, Tomo 132 y **1566** del Registro Mercantil de veintidós de junio del dos mil cuatro, a fs. 1322 vta., Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AUTOFÉNIX S.A.**", otorgada el seis de septiembre del año 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número **033854**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SEC AIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



RESOLUCION No. 04 QJJ 4 19 11

0000016



JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma integral y codificación de estatutos de la compañía AUTOFENIX S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de septiembre del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.04.472 de 26 de octubre del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

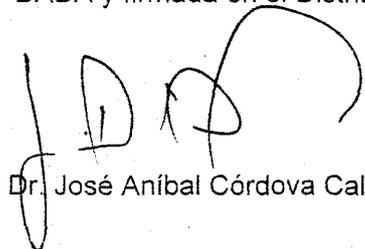
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía AUTOFENIX S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Séptimo y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

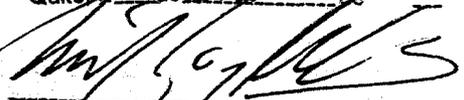
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 OCT 2004

  
Dr. José Aníbal Córdova Calderón

MJR/cmf.  
EXP. 91812  
T.27595



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3272 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 135 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, 07 DIC 2004

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



## CERTIFICADO 46396

Ing. Martha Chaves Cevallos, Jefe de Atención al Afiliado de la Cámara de Comercio de Quito, certifica que:

La empresa AUTOFENIX S.A., se encuentra afiliada a nuestra Institución bajo el registro No. 36348 desde el 18 de julio de 2002, con un capital social de \$ 656,075.00

Se encuentra al día en el pago de sus cuotas sociales.

Este certificado es válido por 30 días

Quito, noviembre 26 de 2004

**CAMARA DE COMERCIO DE QUITO**

**Ing. Martha Chaves Cevallos  
Jefe de Atención al Afiliado**



Miércoles, 10 de noviembre de 2004

0000017



La Hora / D

# REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUTOFENIX S.A.

Se comunica al público que la compañía AUTOFENIX S.A., reformó integralmente y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de septiembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 4191 de 27 OCT. 2004

En virtud de la presente escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales:

**“ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es: A) La importación, la compra, la venta, la exportación, intermediación, la comercialización y la distribución de vehículos, de herramientas, piezas, repuestos y accesorios para vehículos, equipos y maquinarias, motores, moldes, máquinas y maquinarias en general.....”

**ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la misma.....”

Quito, 27 OCT. 2004

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AR/33389/cc

RA



ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA JACQUELINE VELASCO, PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA AUTOFENIX SOCIEDAD ANONIMA Y MAS DOCUMENTOS, TODO LO CUAL CONSTA EN VEINTE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO A, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas  
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA AUTOFENIX SOCIEDAD ANONIMA Y MAS DOCUMENTOS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas  
Quito - Ecuador